



**COLEGIO DE MEDICOS**  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISTRITO VII PEHUAJO  
Mitre N° 870 - (6450) Pehuajo - Pcia- Bs.As.  
Tel/Fax: 02396-474047/473478  
Email: colmed7@speedy.com.ar - www.colmed7.org.ar

Pehuajó, abril 22 de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de actualizar la información obrante en el registro de matriculados e inscriptos de este Colegio de Médicos del Distrito VII° de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que es función de este Colegio el gobierno de la matrícula de los médicos que ejercen en el distrito, de conformidad a lo normado por los arts. 1º, 3º, 5º inc. 1ro., 12 inc. 1ro., 36 y concordantes del Decreto Ley 5413/58, y arts. 1º, siguientes y concordantes del Reglamento de Matriculación sancionado por el Consejo Superior del Colegio de Médicos de la provincia de Buenos Aires;

Que desde la implementación de la colegiación médica y el modo de concretar la inscripción en la matrícula han surgido adelantos tecnológicos como registros informáticos e imágenes digitales para fotografías y firmas, documentos con código de barras de seguridad y otros que tornan obsoletos tanto el registro manual cuanto los carnets que se expiden actualmente a tenor del art. 39 del Decreto Ley 5413/58;

Que las presentaciones y notificaciones electrónicas y la firma digital resultan ya un requisito adoptado por órganos estatales para la tramitación de actuaciones administrativas y/o para la expedición de documentos oficiales;

Que, asimismo, se considera indispensable contar con información de los colegiados, tal como su dirección de correo electrónico, teléfonos fijos y celulares actualizados, de modo tal de permitir una comunicación inmediata y eficaz del Colegio con los mismos;

Que, finalmente, corresponde a este Colegio de Distrito asumir los costos de la tecnología a incorporar para cumplir con el cometido expuesto precedentemente, autorizando a la Mesa Directiva a reglamentar esta resolución y establecer la fecha de inicio y/o el cronograma de la actualización que por ésta se dispone;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de los deberes emergentes de los arts. 1º, 3º, 5º inc. 1ro., 12º inc. 1ro., 36 y concs. del Dto. Ley 5.413/58, y art. 1º, siguientes y concordantes del Reglamento de Matriculación, el CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MEDICOS DEL

DISTRITO VIIº DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES acuerda y aprueba por unanimidad la siguiente:

### RESOLUCION

Art. 1º: Dispónese la actualización de la información obrante en el registro de matriculados e inscriptos de este Colegio de Médicos del Distrito VIIº de la provincia de Buenos Aires, mediante la adopción de registros informáticos e imágenes digitales para fotografías, firmas y códigos de barras de seguridad, recabando de los colegiados su dirección de correo electrónico, página web, teléfonos fijos y celulares actualizados, de modo tal de permitir una comunicación inmediata y eficaz del Colegio con los mismos.-

Art. 2º: Los costos de la tecnología a incorporar para cumplir con el cometido expuesto en el artículo 1º serán asumidos por este Colegio de Distrito, autorizándose a la Mesa Directiva a reglamentar esta resolución y establecer la fecha de inicio y/o el cronograma de la actualización que por ésta se dispone. -

Art. 3º: De forma.-

Dr. Claudio J. Cragnolino  
Secretario

Dr. Horacio M. Carduz  
Presidente